



**Espedientea 1HI-021/22-P08
SALVATIERRA/AGURAIN
“Ekiola Parke fotovoltaikoa” Plan Berezia**

**Expediente: 1HI-021/22-P08
SALVATIERRA/AGURAIN
Plan Especial “Parque fotovoltaico
Ekiola”**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

ZIURTATZEN DUT Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak abenduaren 15ean izandako 6/2022 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 6/2022, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava, celebrada el día 15 de diciembre, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

I.- Aldeko txostena egitea Aguraingo ““Ekiola Parke fotovoltaikoa” Plan Berezia” espedienteari, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari, Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamenduari buruzko 4/1990 Legearen Lurralde Antolamendurako tresnetara egokitzeari eta Lurralde Historikoen eta Foru Erakundeen arteko Harremanei buruzko Legea aldatzeko 5/1993 Legean adierazitako alderdiei dagokienez.

I.- Informar favorablemente el expediente de “Plan Especial “Parque fotovoltaico Ekiola””, del municipio de Salvatierra en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II.- Espedienteak bere araudian jaso beharko ditu Lurralde Antolamenduaren Gidalerroak Aplikatzeko Arauetako II. eranskineko 1.a.2 atalean aurreikusitako neurriak, energiaazpiegiturak biodibertsitateari errespetatzeari dagokionez, txosten honetako IV.a atalean adierazitakoaren arabera.

II.- El expediente habrá de incorporar en su Normativa las medidas previstas en el apartado 1.a.2 del Anexo II a las Normas de Aplicación de las DOT, en relación con las líneas eléctricas y las infraestructuras energéticas en general, y su compatibilización con la preservación de la biodiversidad, según se ha señalado en el apartado IV.1 del presente informe.

III.- Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Lehenengo Xedapen Gehigarriaren 3. puntuan Batzorde honi buruz xedatutakoaren ondorioetarako, txosten honetan jasotako baldintzak sartu ondoren, espedientea behin betiko onartu ahal izango da, Batzorde honen txostena jaso beharrik gabe.

III.- A los efectos de lo dispuesto en el punto 3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo relativa a esta Comisión, una vez introducidas las condiciones contenidas en el presente informe el expediente podrá ser aprobado definitivamente sin necesidad de ser



IV. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: Nekazaritza eta Abeltzaintza Zuzendaritza (I. eranskina), Arabako Foru Aldundiko Nekazaritza Garatzeko Zerbitzua (II. eranskina) eta URA-Uraren Euskal Agentzia (III. eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doa.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.



Tomás Orallo Quiroga
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
EI SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

sometido nuevamente a informe de esta Comisión.

IV. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la Dirección de Agricultura y Ganadería (Anexo I), por el Servicio de Desarrollo Agrario del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava (Anexo II) y por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo III), que se acompaña a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA
*Nekazaritza eta Abeltzaintza
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE
*Dirección de Agricultura y
Ganadería*

**EXPEDIENTE: 1HI-021/22-P08 PLAN ESPECIAL RELATIVO AL PARQUE FOTOVOLTAICO
EKIOLA EN AGURAIN**

**INFORME DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE (Dirección de Agricultura y Ganadería)**

1. INTRODUCCION

El expediente que se remite para ser informado está integrado por la documentación del Plan Especial (abril de 2022), acompañada de diversa documentación administrativa y gráfica.

2. INTRODUCCION Y SINTESIS

El Plan Especial tiene como objeto delimitar y ordenar un ámbito urbanístico con una superficie de 44.872 m² al norte del polígono Galtzar de Agurain para posibilitar la implantación de una instalación solar fotovoltaica con un objetivo de generación de 4,5 MWp.

El Anexo 2 incluye el análisis de la afección sectorial agraria que concluye que la valoración del impacto es compatible.

3. CONSIDERACIONES

Tal y como señala en la documentación del Plan Especial el ámbito propuesto para la localización de la instalación solar coincide con suelos de las categorías "Forestal Monte Ralo" y "Mejora Ambiental" del PTS Agroforestal.

En este sentido, si bien las ocupaciones previstas pueden parecer de escasa entidad y a pesar de que la documentación insiste en la reversibilidad del uso, se echa en falta que la valoración de alternativas de localización de la instalación no haya considerado su ubicación sobre cubiertas en entornos urbanizados, evitando así las ubicaciones en suelo rural, conforme a las recomendaciones de medidas incluidas en la Estrategia Energética de Euskadi 2030 para proyectos relacionados con la energía:

- *El impacto de la energía solar fotovoltaica se puede reducir ubicando las instalaciones, preferentemente, sobre cubiertas en entornos urbanizados, de manera distribuida. Se evitarán en lo posible las ubicaciones en suelo rural, utilizándose preferentemente terrenos de baja productividad y con pendientes inferiores al 5%, para disminuir su exposición visual. En general, se buscarán ubicaciones cercanas a los puntos de conexión eléctrica, primándose la cercanía también a infraestructuras existentes como bordes de vías de comunicación. De esta forma se evitarán grandes ocupaciones de terreno y se mejorará la integración paisajística.*

En relación con todas estas cuestiones, entre los objetivos de la revisión del modelo territorial de las DOT vigentes que se proponen en materia de hábitat rural destacan los siguientes:

- Proteger el suelo agrario, especialmente el de Alto Valor Estratégico, como instrumento de gestión del medio físico para la conservación y fomento del espacio rural mediante la regulación de mecanismos para su preservación frente a influencias e intervenciones urbanísticas, infraestructurales e industriales que merman su papel de principal medio de producción de la actividad agraria y de elemento estructurador de nuestro espacio rural.
- Promover la actividad agroganadera y pesquera como proveedora de alimentos y elemento base de la soberanía alimentaria de un territorio que ofrezca una calidad de vida adecuada y saludable a la población.
- Garantizar la suficiencia y seguridad alimentaria, favoreciendo el abastecimiento de proximidad más allá de los huertos urbanos.
- Conservar el suelo agrario existente y activar aquellas superficies que puedan encontrarse infrautilizadas estableciendo las medidas de fomento necesarias para un uso continuado y adecuado del mismo ligado a la actividad agraria e impulsando la actividad agroalimentaria garante de la gestión equilibrada del territorio.

Por otro lado, entre las directrices de obligado cumplimiento incluidas en el Anexo II de estas DOT se establece la de procurar como norma general el mantenimiento de la superficie agraria útil, reconociendo las características del suelo agrario más allá de las de mero soporte.

En idéntico sentido, las directrices recomendatorias establecidas en materia de salud de incluyen la de preservar y recuperar terrenos de uso agrícola, y fomentar la alimentación saludable y de proximidad.

Asimismo, se estima conveniente desde un punto de vista sectorial normativo, citar que la Ley de Política Agraria y Alimentaria Vasca¹ incide, como uno de los fines de la política agraria y alimentaria, en la defensa del suelo agrario no sólo por su valor agronómico, sino como soporte y garante de la biodiversidad y el paisaje, así como por su capacidad para frenar o evitar procesos de desertización y erosión. Establece asimismo entre sus objetivos:

- *Asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural y como instrumento para la pervivencia del máximo número de personas en la agricultura familiar.*
- *Potenciar y preservar, en su caso, un dimensionamiento estructural de las explotaciones que coadyuve a su viabilidad económica.*
- *Proteger el suelo agrario especialmente en las zonas más desfavorecidas y las que están bajo influencia de presión urbanística.*

4. CONCLUSIONES

Desde la Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco se formulan las siguientes consideraciones relativas al "Plan Especial relativo al parque fotovoltaico Ekiola en Agurain":

Sería necesario que la valoración de alternativas de localización de la instalación considere su posible ubicación sobre cubiertas en entornos urbanizados, evitando así las ubicaciones en suelo rural, conforme a las recomendaciones de medidas incluidas en la Estrategia Energética de Euskadi 2030 para proyectos relacionados con la energía.

**JORGE
GARBISU
BUESA -
24405975P**

Firmado
digitalmente por
JORGE GARBISU
BUESA - 24405975P
Fecha: 2022.09.22
12:34:49 +02'00'

**Fdo.: Jorge Garbisu Buesa
NEKAZARITZA ETA ABELTZAINZA ZUZENDARIA
DIRECTOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

¹ Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Nekazaritza Saila
Departamento de Agricultura

Nekazaritza Garapenerako Zerbitzua
Servicio de Desarrollo Agrario

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO DEL PAÍS VASCO
GOBIERNO VASCO
C/Donostia-San Sebastián, 1
CP 01010
VITORIA

Ref.: 1HI-021/22-P08 AGURAIN/SALVATIERRA.

**INFORME PREVISTO EN EL ART. 97 BIS DE LA LEY 2/2006, DE SUELO Y URBANISMO,
SOBRE EL PLAN ESPECIAL "PARQUE FOTOVOLTAICO EKIOLA" EN
AGURAIN/SALVATIERRA.**

Con fecha de entrada de 18 de octubre de 2022, se ha recibido comunicación de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco en relación con el plan especial "PARQUE FOTOVOLTAICO EKIOLA" Agurain/Salvatierra al efecto de realizar el informe previsto en el art. 97 bis de la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, sobre suelos de alto valor agrológico.

Se ha estudiado el contenido de la documentación disponible.

Analizada la documentación disponible se comprueba que el proyecto se corresponde con una instalación fotovoltaica a cargo de Arabako Lautadako Ekiola S.Coop. sobre la parcela catastral 714 del polígono 1 del municipio de Agurain, la parcela carece de actividad agroganadera, según el SIGPAC la zona del proyecto la califica como pasto arbustivo y el PTS Agroforestal los clasifica como "Forestal, monte ralo".



-Ubicación de la instalación propuesta-



PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO PLAN ESPECIAL PARQUE FOTOVOLTAICO PROMOVIDO POR ARABAKO LAUTADAKO EKIOLA S. COOP., EN SALVATIERRA (ALAVA)

N/ Ref.: IAU-2022-0338 S/ Ref.: 1HI-021/22-P08

1. ANTECEDENTES

El 19 de septiembre 2022, ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) el Plan Especial del Parque Fotovoltaico promovido por Arabako Lautadako Ekiola S. COOP. Ekiola, en Agurain.

Se incluyen enlaces de la documentación, que consta del Plan Especial del parque fotovoltaico, y el expediente administrativo.

El documento de aprobación inicial, solicitado por el Ayuntamiento, fue informado por esta Agencia, en julio de 2022 (IAU-2021-0202)

2. ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito del Plan está situado en al oeste de la localidad de Salvatierra y al norte de la carretera A-1 y del polígono Galzar. Comprende una superficie de 44.872 m² y se ubica en la ladera sur del Alto de Los Apóstoles. Se trata de un terreno con pendiente Norte-Sur entre las cotas 609 y 629 m.s.n.m.

El ámbito objeto del Plan Especial se encuentra en suelo no urbanizable categorizado como sobre "Zona Forestal y a restaurar: D20".

El Plan Especial tiene como objeto delimitar y ordenar un ámbito urbanístico con una superficie de 44.872 m² para posibilitar la implantación de una instalación solar fotovoltaica con un objetivo de generación de 4,5 MWp.

3. ALTERNATIVAS PLANTEADAS

Se han propuesto tres alternativas, además de la de no actuación.

Alternativa 1: Es un suelo situado en el límite norte del término municipal de Agurain, ubicado en un suelo no urbanizable al borde del camino rural y con una superficie de aproximadamente 60.500 m². Se encuentra a unos 150 m del arroyo Luzuriaga.

Alternativa 2: Se trata de un suelo no urbanizable al sureste del término municipal de Agurain, cerca de los núcleos de Arrizala y Opakua, con una superficie de aproximadamente 44.000 m². La parcela tiene forma triangular y su orografía es relativamente llana. A unos 110 m al oeste se encuentra el arroyo Santa Bárbara, y al sur colinda con una escorrentía de algo menos de 50 ha de cuenca vertiente.

Alternativa 3: Suelo al norte del polígono industrial. Se trata de un suelo no urbanizable en Agurain, al norte del polígono industrial Galzar. Comprende una superficie de aproximadamente 44.900 m² y la totalidad de los suelos del ámbito pertenece al Ayuntamiento



Nahi izanez gero, J0D0Z-T462J-BDFP bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoko honetan: <https://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T462J-BDFP en la sede electrónica <https://euskadi.eus/localizador>



de Agurain. El terreno se ubica sobre una ladera orientada al sur, con una ligera pendiente en la zona oeste y prácticamente llana en la zona este (*Imagen 1*).

Tras el análisis de las tres alternativas de ubicación la conclusión del estudio es que la mejor alternativa posible es el suelo no urbanizable en Agurain, al norte del polígono industrial Galzar (Alternativa 3), ya que presenta, entre otras, las siguientes ventajas:

Ubicación en un entorno periurbano, próximo al polígono industrial existente, con un mayor carácter de continuo urbano.

Existencia de dos líneas eléctricas de 30 KV, adecuadas para la conexión, muy cerca del ámbito.

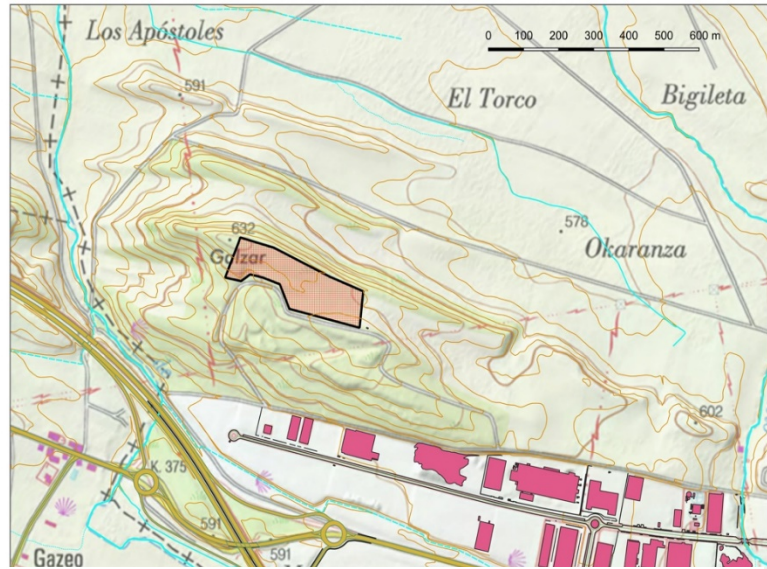


Imagen 1 Alternativa 3

Terreno orientado al sur con zonas relativamente llanas que favorece la implantación de paneles solares fotovoltaicos, sin necesidad de realizar movimientos de tierras.

4. CONSIDERACIONES

4.1 En relación con la ordenación del planeamiento

La zonificación pormenorizada del Plan Especial mantiene la recogida en las Normas Subsidiarias de Agurain (zona D 20: Zona de Protección forestal y a restaurar). La normativa urbanística propuesta, si bien está basada en la establecida las Normas Subsidiarias vigentes, elimina aquellos usos que no son compatibles con el parque fotovoltaico que constituye el uso característico del ámbito.

4.2 Respecto al dominio público hidráulico y a sus zonas de protección

El ámbito se encuentra fuera de la zona de policía del DPH, muy alejado de los cauces y (a más de 330 m del arroyo Los Apóstoles y a una cota no inundable. No se producen impermeabilizaciones reseñables de la superficie del ámbito.

Por todo ello, en cuanto a los retiros o usos se refiere, esta Agencia no presenta ninguna objeción a la propuesta de parque fotovoltaico en el emplazamiento de la alternativa 3.

4.3 En relación con el abastecimiento y saneamiento

En la memoria del Plan Especial se indica que la misma no constituye un desarrollo urbanístico al uso, que la actividad fotovoltaica no requerirá de agua para su funcionamiento



y que como no se prevé la presencia permanente de personas en la fase de explotación, la planta fotovoltaica no precisará recursos hídricos, ni tendrá necesidades en relación con el saneamiento.

5. PROPUESTA DE INFORME

Dadas las circunstancias expuestas previamente, esta Agencia no encuentra aspectos que conlleven afecciones a las materias de Aguas y, por tanto, en el marco exclusivo de su ámbito competencial, propone informar favorablemente el Plan Especial del Parque Fotovoltaico Ekiola, en Agurain.

5. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurretik egindako gogoetak kontuan hartuta, URA-Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen esparruan, Aguraingo Ekiola Parke Fotovoltaikoaren Plan Bereziaren aldeko txostena egitea proposatu du.

En Vitoria-Gasteiz, 30 de noviembre de 2022

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

José Ignacio Arrieta Pérez (Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnico de Evaluación y Planificación)
Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación)
José M^a Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras)